



# Instituto Azucarero Dominicano



## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL -INAZUCAR-

Resolución No. CCC-INZ-2021-0001

### ACTA DE APROBACION DE FICHA TECNICA, PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACION DE PERITOS,

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los (27) días del mes de Enero del año Dos Mil Veintiuno (2021), siendo las once horas de la mañana (11:00 A.M), se han reunido los miembros del **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO AZUCARERO-DOMINICANO (INAZUCAR)**, Institución descentralizada del Estado Dominicano, creada por la ley número 618 de febrero 1965, ubicada en la Avenida Enríquez Jiménez Moya No. 39 del Sector El Manguito, Centro de los Héroes, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente presidido por su Director Ejecutivo, **LIC. MAXIMO PÉREZ PÉREZ** e integrado por los demás miembros, **LIC. MIGUEL CABRERA**, Encargado Administrativo y Financiero, **LIC. WILLIAM AMPARO**, Encargado Jurídico, **LIC. ISAAC TERRERO SÁNCHEZ**, Encargado de Planificación y Desarrollo, **LIC. AQUINO TAVERAS**, Encargado de la Oficina Libre Acceso a la Información Pública; con la participación de la **LICDA. ANNY ROSARIO CORREA**, Encargada de Recursos Humanos y el **LIC. JOSÉ ERNESTO HEREDIA**, Encargado de Servicios Generales, en calidad de invitados, conforme lo dispone el Instructivo para la Selección de Peritos emitido por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas en sus numerales 01.01 sobre Identificación de Criterios de Selección y 01.02 sobre Identificación de Posibles Candidatos. Teniendo como punto de agenda lo siguiente: -Aprobación de Especificaciones Técnicas, procedimiento de Selección y Designación de Peritos que elaboran las propuestas presentadas por las oferentes para la contratación del suministro de Combustible para ser utilizados en los vehículos del Instituto Azucarero Dominicano (INAZUCAR).

**Considerando:** Que la Resolución numero PNP-01-2021 que establece los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondiente al año 2021, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), fija los umbrales que sirven de base para determinación y selección de los procedimientos de compra y contrataciones, estableciendo que las contrataciones de bienes y servicios



# Instituto Azucarero Dominicano



cuyo costo será mayor de **NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 985,749.00)** y menor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 99/100**

**(RD\$3, 988,285.99)**, será ejecutada mediante el procedimiento de **Comparación de Precios**.

**Considerando:** Que el artículo 16 acápite 4 de la ley 340-06 sobre Compras y Contracciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del Dos Mil Seis (2006), y sus modificaciones contenidas en la ley No.449-06, de fecha seis (06) de diciembre del Dos Mil Seis (2006), establece que "La Comparación de Precios es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por el reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores. "

**Considerando:** Que el párrafo 1 del artículo 36 del reglamento de aplicación de la ley sobre Compra y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año Dos Mil Doce (2012), establece que "Sera responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaboran las Especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos, de Condiciones Especificas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar ofertas.

Resolución del Comité de Compra y Contrataciones del Instituto Azucarero Dominicano (INAZUCAR) No. CCC-INZ-2021-0001, de fecha Veintisiete (27) de Enero del Dos Mil Veintiuno (2021).

**Vista:** La ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del Dos Mil Seis (2006), y sus modificaciones contenidas en la ley No. 449-06, de fecha seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del Año Dos Mil Doce (2012).

MAcV  
ITS  
FX  
[Signature]



# Instituto Azucarero Dominicano



**Visto:** El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compra y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año Dos Mil Doce (2012).

**Visto:** El Manual de Procedimientos: Comparación de Precios emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

**Vista:** La Guía para la Adquisición de Combustibles, Versión 01 emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

**Visto:** El Instructivo para la Selección de Peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

**Visto:** Las Especificaciones Técnicas para la Contratación de suministro de Combustible para el Instituto Azucarero Dominicano (INAZUCAR), Proceso No. INAZUCAR-CCC-CP-2021-0001, preparado por la Unidad de Compras y Contrataciones del INAZUCAR para la referida adquisición.

**Visto:** El Plan Anual de Compras y Contrataciones del Instituto Azucarero Dominicano (INAZUCAR).

**Vista:** La Solicitud de Compras No. INAZUCAR-CCC-CP-2021-0001 correspondiente a la Adquisición de Tickets de Combustibles.

**Vista:** La Certificación de Existencia de Fondos emitida por el Encargado Administrativo y Financiero del Instituto Azucarero Dominicano (INAZUCAR).

**POR TANTO**, ese Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Azucarero Dominicano (INAZUCAR), decide lo siguiente:

**PRIMERO:** Aprobar las especificaciones técnicas correspondiente a la Contratación del Suministro de combustible para el Instituto Azucarero Dominicano (INAZUCAR), Proceso No. INAZUCAR-CCC-CP-2021-0001, conforme lo dispone el Manual de Comparación de Precios emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) en su numeral 02.04 sobre Elaboración de las Especificaciones Técnicas /Fichas Técnicas o Términos de Referencias.



# Instituto Azucarero Dominicano



La cual indicamos a continuación:

Ítem	Descripción	Cantidad de Tickets
1	Tickets valor \$1,000.00	1,380
2	Tickets valor \$ 500.00	1,740
3	Tickets valor \$ 200.00	600
4	Tickets valor \$ 100.00	300

## 1. Invitación

El **Instituto Azucarero Dominicano (INAZUCAR)**, les invita a participar en el procedimiento por Comparación de Precios, referencia **No. INAZUCAR-CCC-CP-2021-0001**, a los fines de presentar su mejor oferta para la **Adquisición Tickets de Combustible**.

La presente invitación se hace de conformidad con el artículo 65, del reglamento de aplicación marcado con el decreto número 543-12 de fecha seis de septiembre (6) del año dos mil doce (2012) de la Ley No.340- 06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha veinte (20) de julio del año dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

## 2. Objetivo

El objetivo del presente Término de Referencia (TDR), constituye la base para la preparación de las propuestas del proceso por Comparación de Precios, referente a la **Adquisición Tickets de Combustible**, para ser utilizados por el **Instituto Azucarero Dominicano (INAZUCAR)**.

## 3. Subsanaciones

A los fines del presente proceso por Comparación de Precios, se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a las especificaciones técnicas, cuando concuerdan con todos los términos y especificaciones expresado en dichos documentos, sin omisiones o errores significativos:

1. La omisión de algún documento referente a las credenciales de los participantes/ofertantes, siempre será **subsanable**.
2. Las ofertas deberán ser presentadas única y exclusivamente en el formulario que aparece en el portal de compras y contrataciones (**SNCC: F: 033**). (**No Subsanable**).
3. El oferente que cotice en cualquier moneda distinta al peso dominicano (RD\$), se auto descalifica para ser objeto de adjudicación.
4. La garantía bancaria o póliza de seguros de seriedad de la oferta en original, firmada y sellada por una entidad reconocida, la cual, debe estar contenida en el sobre "B" y la omisión de la misma constituye la desestimación de la oferta sin más trámite. (**No subsanable**).

Avenida Jiménez Moya, Apartado 667 • Santo Domingo, Rep. Dominicana

Teléfono: (809) 532-5571 / 74 • Fax: (809) 533-2402

M A C V  
ITS  
X  
a



# Instituto Azucarero Dominicano



5. Ofertas presentadas sin encuadernar, con rasgaduras o sin firmar ni sello correspondiente. **(No subsanable).**

6. La falta de inclusión de la garantía legal correspondiente, en original, debidamente firmada y sellada por una entidad financiera reconocida. **(No subsanable).**

## 4. Enmiendas

De considerarlo necesario, por iniciativa propia o como consecuencia de una consulta, el Comité de Compras y Contrataciones podrá modificar, mediante enmienda, las especificaciones técnicas de los Términos de Referencia, formularios, otras enmiendas o anexos. Las enmiendas se harán de conocimiento a todos los oferentes/proponentes.

Tanto las enmiendas como las circulares emitidas por el Comité de Compras y Contrataciones pasarán a constituir parte integral de los Términos de Referencia y, en consecuencia, serán de cumplimiento obligatorio para todos los oferentes/proponentes.

## 5. Procedimiento de selección

La contratación se realizará mediante un proceso de Comparación de Precios, bajo la modalidad de doble apertura, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16, numeral 4 y el artículo 23, párrafo V, de la Ley Núm. 340-06; siempre observando el criterio establecido por las regulaciones en la materia, de que sólo se procederá a la apertura de las ofertas económicas de los oferentes que hayan quedado habilitados en el proceso de evaluación técnica.

## 6. Fuente de recursos

El **Instituto Azucarero Dominicano (INAZUCAR)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del reglamento No. 543-12, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, toma las medidas previsoras necesarias a los fines de garantizar la apropiación de fondos correspondiente, dentro de las partidas presupuestarias del año 2021, que sustentará el pago de los bienes adjudicados y adquiridos mediante el presente proceso. Las partidas de fondos para liquidar las entregas programadas serán debidamente especializadas para tales fines, a efecto de que las condiciones contractuales no sufran ningún tipo de variación durante el tiempo de ejecución del mismo.

MACU  
SIS  
A-X-17  
C



# Instituto Azucarero Dominicano



## 7. Condiciones de pago

El **Instituto Azucarero Dominicano (INAZUCAR)**, procederá a realizar pagos por factura, luego de recibidas conforme, teniendo la institución un plazo de Treinta (30) días calendario para realizar el pago.

La factura tendrá que ser emitida al **Instituto Azucarero Dominicano (INAZUCAR)**, RNC-401-011-786, firmada y sellada con número de comprobante fiscal gubernamental.

## 8. Cronograma.

ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
1. Publicación del llamado a participar en el proceso de comparación de precios.	27 de Enero de 2021
2. Adquisición de términos de referencia.	Estarán disponibles en el portal de la Institución <a href="http://www.inazucar.gov.do">www.inazucar.gov.do</a> /y el portal Transaccional de Compras <a href="http://www.comprasdominicana.gov.do">www.comprasdominicana.gov.do</a>
3. Período para realizar consultas por parte de los adquirentes.	01 de Febrero de 2021 hasta las 15:00
4. Plazo para emitir respuesta por parte del comité de Compras y contrataciones, mediante circulares o enmiendas.	03 de Febrero de 2021 hasta las 12:30
5. Recepción de ofertas Sobres A y Sobre B.	05 de de Febrero de 2021, hasta las 10:00 a.m.
6. Apertura "Sobre A".	05 de Febrero de 2021 a las 11:00 a.m.
7. Verificación, Validación y Evaluación de Credenciales/Ofertas técnicas.	05 de Febrero de 2021 a las 13:00p.m.
8. Notificación de Errores u/o Omisiones de Naturaleza Subsanable.	05 de Febrero de 2021 a las 15:00 p.m.

Avenida Jiménez Moya, Apartado 667 • Santo Domingo, Rep. Dominicana

Teléfono: (809) 532-5571 / 74 • Fax: (809) 533-2402



# Instituto Azucarero Dominicano



9. Presentación de subsanaciones.	09 de Febrero de 2021 a las 14:00 p.m.
10. Notificación de oferentes habilitados para presentación de Oferta Económica.	09 de Febrero de 2021 a las 16:00 p.m
11. Apertura "Sobre B".	10 de Febrero de 2021 a las 11:00 a.m
12. Evaluación de Ofertas Económicas.	11 de Febrero de 2021 a las 11:00 a.m
13. Adjudicación.	12 de Febrero de 2021 a las 11:00 a.m
14. Notificación y publicación de adjudicación.	12 de Febrero de 2021 a las 13:00 p.m.
15. Plazo para la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.	Hasta el 19 de Febrero de 2021
16. Suscripción del contrato.	Hasta el 22 de Febrero de 2021
17. Publicación de los contratos en el portal institución y en el portal administrado por el órgano rector.	Inmediatamente suscrito las partes

## 9. Conocimiento y aceptación de términos de referencia

El sólo hecho de un oferente/proponente participar en el proceso de comparación de precios implica pleno conocimiento, aceptación y sometimiento por él, por sus miembros, ejecutivos, representante legal y agentes autorizados, a los procedimientos, condiciones, estipulaciones y normativas, sin excepción alguna, establecidos en la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto No.543-12 y los Términos de Referencia contenidos en el presente pliego de condiciones, los cuales tienen carácter jurídicos, obligatorios y vinculantes.

### Especificaciones técnicas:

1-El oferente debe tener presencia en el área perimetral comprendida entre la Avenida John F. Kennedy, Avenida Abraham Lincoln, Avenida Tiradentes y Calle Roberto Pastoriza.

2-El oferente debe indicar la cantidad de sucursales donde se pueden utilizar los Tickets.

3-Deben ser impresos en papel de seguridad.

4. Numerados y codificados.

Avenida Jiménez Moya, Apartado 667 • Santo Domingo, Rep. Dominicana

Teléfono: (809) 532-5571 / 74 • Fax: (809) 533-2402

MACU  
ITS  
AX  
A



# Instituto Azucarero Dominicano



5. Vigencia mínima de 12 meses, contados a partir de la fecha de emisión, entrega y recepción por parte de la entidad contratante.
6. Diferentes denominaciones.

## 5. Plan de Suministro

Los pedidos se librarán en el lugar designado por la Entidad Contratante dentro del ámbito territorial de la República Dominicana y la primera entrega se realizará en un máximo de diez (10) días calendario luego de la notificación de adjudicación.

## 6. Presentación de propuestas

Las ofertas deben dirigirse y presentarse en un sobre cerrado, firmado y sellado por el representante legal y rotulado con las siguientes especificaciones:

NOMBRE DEL OFERENTE

(Sello social)

Firma del representante legal

Comité de Compras y Contrataciones

**Instituto Azucarero Dominicano (INAZUCAR),**

Referencia: **INAZUCAR-CCC-CP-2021-0001**

Dirección: Av. Enrique Jiménez Moya 667, Santo Domingo, D.N

Teléfono: 809-532-5571

Se deberá entregar la oferta en un ÚNICO sobre sellado, el cual contendrá en su interior dos sobres, uno contentivo de la propuesta técnica (sobre A) y otro sobre con la propuesta económica (sobre B). **La propuesta técnica no deberá presentar precios.**

## 7. Lugar, fecha y hora

La recepción de propuestas contentivas de la oferta técnica y económica, será el día cinco

(05) De febrero de 2019 hasta 10:00 a.m., la apertura y lectura del Sobre "A" iniciará, el mismo día a las 11:00 a.m., y sólo podrá postergarse por causa de fuerza mayor o caso fortuito definidos en las especificaciones técnicas de referencia.

La **apertura del sobre "B"**, será realizada el día diez (10) de febrero a las 11:00 a.m.

Dicho proceso se efectuará, ante el Comité de Compras y Contrataciones del **INAZUCAR** y el notario público actuante y cualquier oferente/proponente que desee participar en dicho acto, en el Salón Multiuso de la institución, ubicado en la Av. Enrique Jiménez Moya 667, Santo Domingo, D.N. Rep. Dom.

Avenida Jiménez Moya, Apartado 667 • Santo Domingo, Rep. Dominicana

Teléfono: (809) 532-5571 / 74 • Fax: (809) 533-2402

Handwritten notes in blue ink on the left margin: "M A C D" at the top, "575" in the middle, and "A X" with a signature below it.



# Instituto Azucarero Dominicano



La entidad contratante no recibirá sobres que no estuviesen debidamente cerrados e identificados según lo dispuesto anteriormente.

## 8. Documentación contenida en las propuestas

El oferente/proponente deberá presentar **un (1)** original, marcado como "original" y dos (2) fotocopias marcadas como "copia" de cada una de las ofertas (**oferta técnica y oferta económica**), debidamente **foliadas**, divididas con **separadores o encuadernadas** y llevar el sello social de la compañía. (La oferta técnica no deberá contener los precios), aunque se encuentre en el mismo sobre o carpeta, debe ser presentada la oferta técnica separada de la económica), a los fines de evaluación.

**La oferta técnica deberá contener:**

### A. Documentación Legal:

1. Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) **debe especificar el bien solicitado.**
2. Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042) Registro Mercantil (vigente).
3. Acta de la Última Asamblea celebrada, con nómina de asistencia.
4. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral del representante legal.
5. Referencias comerciales de empresas o instituciones del gobierno a las cuales hayan suministrado bienes similares al requerido del presente proceso.
6. Registro de Proveedores del Estado (RPE).
7. Certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
8. Certificación emitida por la Tesorería de la Seguridad Social

### B. Documentación Financiera:

1. Estados Financieros de los años 2018 y 2019.

### C. Documentación Técnica:

1. **Oferta Técnica** (conforme a las especificaciones técnicas suministradas) incluir ficha técnica de los bienes ofertados.
  2. Lista de estaciones que indique las sucursales donde se puedan utilizar los Tickets.
  3. Muestra de los tickets.
  4. Certificación o Licencia del Ministerio de Industria y Comercio.
- Documentación debidamente firmada y sellada por el oferente evidenciando que cuenta con la variedad de productos exigidos en las especificaciones técnicas.

## 9. Presentación de la documentación contenida en la oferta económica

1. **Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.033)**, presentado en **un (1)** original debidamente marcado como "original" en la primera página de la Oferta, junto con dos (2) fotocopias simples de la misma, debidamente marcadas, en su primera página, como "copia". El original y las copias deberán estar firmados

MAC V  
ITS  
AT



# Instituto Azucarero Dominicano



en todas las páginas por el representante legal, tienen que estar **foliadas**, divididas con **separadores** y llevar el sello social de la compañía.

**2. Garantía de la Seriedad de la Oferta.** Correspondiente a **Póliza de Seguro ejecutable a requerimiento**, por el uno (1%) del monto total de la oferta, a nombre del **Instituto Azucarero Dominicano (INAZUCAR)**. La vigencia de la garantía deberá ser igual al plazo de validez de la oferta establecido.

**Los importes correspondientes a las garantías tendrán que hacerse en Pesos Dominicanos, cualquier garantía en una moneda distinta, será descalificada sin más trámite.**

Las ofertas tienen que ser presentadas única y exclusivamente en el formulario designado al efecto, **(SNCC.F.033)**, el cual estará debidamente sellado por el oferente proponente,

Especificando los bienes, **siendo inválida toda oferta bajo otra presentación.**

La oferta económica tiene que presentarse en Pesos Dominicanos (RD\$).

Los precios no deberán presentar alteraciones ni correcciones y **tienen que ser dados en la unidad de medida establecida en el formulario de oferta económica.** Tanto la propuesta técnica como la propuesta económica tienen que contener un (1) original y dos (2) copias, debidamente identificadas. El proveedor que no cumpla con este requerimiento será descalificado automáticamente.

## 10-Errores no subsanables

Serán considerados errores **no subsanables** los siguientes:

- 1- Oferta presentada con rasgaduras o sin firmar ni sellar, debidamente organizada o sin encuadernar según corresponda.
- 2- Falta de inclusión de la garantía o póliza de la Seriedad de la Oferta o cuando esta fuere insuficiente, en original, debidamente firmada y sellada.
- 3- La oferta económica que no tenga transparentado los impuestos.

## 11. Criterios de Evaluación

Las Propuestas deberán contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar los siguientes aspectos que serán verificados bajo la modalidad **"CUMPLE/ NO CUMPLE"**:

**Capacidad Técnica:** Que los oferentes /proponentes cumplan con todas características especificadas en las Fichas Técnicas.

**Elegibilidad.**

- a. Que el proponente está legalmente autorizado para realizar sus actividades comerciales en el país.

MAU  
ST  
AX  
C



# Instituto Azucarero Dominicano



b. Que la actividad comercial incluida en el RPE de los oferentes/proponentes, guarden relación con el objeto contractual del presente proceso de comparación de precios.

c. Que los oferentes/proponentes no se encuentren afectados por las prohibiciones establecidas en el artículo 14 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

**Los Peritos** evaluarán tanto los aspectos técnicos, para determinar que las ofertas se ajustan sustancialmente al presente Término de Referencia, como económicas, las cuales serán determinados bajo el criterio de mayor porcentaje de descuento ofertado.

El descuento otorgado como parte de las propuestas económicas deberá estar reflejado mediante entrega de tickets extras, equivalentes al monto que corresponda al porcentaje de descuento ofertado.

El Comité de Compras y Contrataciones evaluará y comparará únicamente las ofertas que se ajustan sustancialmente al presente Término de Referencia y que hayan sido evaluadas técnicamente como **CONFORME/CUMPLE**, bajo el criterio de mayor porcentaje de descuento ofertado.

## 12. Confidencialidad del Proceso

Las informaciones relativas al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los licitantes ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que se haya anunciado el nombre del adjudicatario, a excepción de que se trate del informe de evaluación del propio licitante. Todo intento de un oferente para influir en el procesamiento de las ofertas o decisión de la adjudicación por parte del contratante podrá dar lugar al rechazo de la oferta de ese oferente.

Donde se procederá adjudicar **el total de la oferta** a un único proveedor.

## 13. Plazo de mantenimiento de oferta

Los Oferentes/Proponentes, mantendrá su oferta por un mínimo de sesenta (60) días calendario, luego de la apertura de dicho proceso.

## 14. Criterio de adjudicación

El Comité de Compras y Contrataciones evaluará los informes de los peritos, dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual y comunicará por escrito al oferente/proponente que resulte favorecido. Al efecto se tendrá en cuenta los factores técnicos y económicos más favorables.

La Adjudicación será decidida a favor del Oferente/Proponente cuya propuesta que: 1) cumple con los requisitos de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y 2) presente el mayor descuento ofertado.

MACU  
ITS  
ATF



# Instituto Azucarero Dominicano



3) Su garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los requerimientos establecidos en esa ficha técnica.

## 15- Vigencia del contrato

La vigencia del contrato será por un (1) año desde la fecha de su suscripción y hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con la necesidad de la institución.

## 16. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

17. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato **emitida por una entidad de reconocida solvencia materializada mediante Póliza de Seguro Ejecutable a Primer Requerimiento.** La vigencia de la garantía será de **un (1) año** contados a partir de la constitución de la misma y hasta el fiel cumplimiento del contrato.

Los Adjudicatarios cuyos Contratos excedan el equivalente en Pesos Dominicanos de **diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100 (US\$10.000,00)**, están obligados a constituir una Garantía Bancaria o Pólizas de Fianzas de las compañías aseguradoras de reconocida solvencia en la República Dominicana, con las condiciones de ser incondicionales, irrevocables y renovables, en el plazo de **cinco (5) días hábiles**, contados a partir de la Notificación de la Adjudicación, por el importe del **cuatro por ciento (4%)** del monto total del Contrato a intervenir, a disposición de la Entidad Contratante, cualquiera que haya sido el procedimiento y la forma de Adjudicación del Contrato. En el caso de que el adjudicatario sea una Micro, Pequeña y Mediana empresa (MIPYME) el importe de la garantía será de **un uno por ciento (1%)**. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato debe ser emitida por una entidad bancaria o compañía de seguros de reconocida solvencia en la República Dominicana.

La no comparecencia del Oferente Adjudicatario a constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, se entenderá que renuncia a la Adjudicación y se procederá a la ejecución de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

**Los importes correspondientes a las garantías tendrán que hacerse en pesos dominicanos, cualquier garantía en una moneda distinta, será descalificada sin más trámite.**

Cuando hubiese negativa a constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Entidad Contratante, como Órgano de Ejecución del Contrato, notificará la Adjudicación de los renglones correspondientes al Oferente que hubiera obtenido la siguiente posición en el proceso de Adjudicación, conforme al Reporte de Lugares Ocupados. El nuevo Oferente Adjudicatario depositará la Garantía y suscribirá el Contrato de acuerdo al plazo que le será otorgado por la Entidad Contratante, mediante comunicación formal.



# Instituto Azucarero Dominicano



## 17. Normativa Aplicable

El Proceso de Comparación de Precios, el Contrato y su posterior ejecución se regirán por la Constitución de la República Dominicana, Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2006, su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del 2006; y su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del 2012, por las normas que se dicten en el marco de la misma, así como por el presente Pliego de Condiciones y por el Contrato a intervenir y la Resolución Núm. 02-2018, de fecha 4 de noviembre de 2018, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas que deroga la Resolución Núm.15-08.

Todos los documentos que integran el Contrato serán considerados como recíprocamente explicativos.

Para la aplicación de la norma, su interpretación o resolución de conflictos o controversias, se seguirá el siguiente orden de prelación:

- 1- La Constitución de la República Dominicana;
- 2- La Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del año 2006 y su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre del año 2006;
- 3- El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año 2012;
- 4- Decreto No. 164-13 para fomentar la producción nacional y el fortalecimiento competitivo de las MIPYMES de fecha diez (10) de junio del año 2013.
- 5- Resolución No. 33-16, de fecha veintiséis (26) de abril del año 2016 sobre fraccionamiento, actividad comercial del Registro de Proveedores y rubro emitida por la Dirección de Contrataciones Públicas.
- 6- Resolución 154-16, de fecha veinticinco (25) de mayo del año 2016 sobre las consultas en línea emitida por el Ministerio de Hacienda.
- 7- Resolución 02-2018, de fecha 4 de noviembre del año 2018, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- 8- Las políticas emitidas por el Órgano Rector.
- 9- Los Términos de Referencia;
- 10- La Oferta;
- 11- La Adjudicación;
- 12- El Contrato;

## 18. Reclamos, impugnaciones y controversias

En los casos en que los oferentes/proponentes no estén conformes con la resolución de adjudicación, tendrán derecho a recurrir dicha adjudicación. El recurso contra el acto de adjudicación deberá formalizarse por escrito y seguirá los siguientes:

1. El recurrente presentará la impugnación ante la entidad contratante en un plazo no mayor de diez días (10) a partir de la fecha del hecho impugnado o de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho. La entidad pondrá a disposición del recurrente un plazo de 60 días para que presente sus alegaciones a la actuación en cuestión. **Despachos de Respuestas**

MACV  
AT  
[Handwritten signature]



# Instituto Azucarero Dominicano



como confidenciales por otros oferentes o adjudicatarios, salvo que medie su consentimiento.

2. En los casos de impugnación de adjudicaciones, para fundamentar el recurso, el mismo se registrará por las reglas de impugnación establecidas en los pliegos de condiciones específicas.

3. Cada una de las partes deberá acompañar sus escritos de los documentos que hará valer en apoyo de sus pretensiones. Toda entidad que conozca de un recurso deberá analizar toda la documentación depositada o producida por la entidad contratante.

4. La entidad notificará la interposición del recurso a los terceros involucrados, dentro de un plazo de **dos (2) días hábiles**.

5. Los terceros estarán obligados a contestar sobre el recurso dentro de **cinco (5) días calendario**, a partir de la recepción de notificación del recurso, de lo contrario quedarán excluidos de los debates.

6. La entidad estará obligada a resolver el conflicto, mediante resolución motivada, en un plazo no mayor de **quince (15) días calendario**, a partir de la contestación del recurso o del vencimiento del plazo para hacerlo.

7. El órgano rector podrá tomar medidas precautorias oportunas, mientras se encuentre pendiente la resolución de una impugnación para preservar la oportunidad de corregir un incumplimiento potencial de esta ley y sus reglamentos, incluyendo la suspensión de la adjudicación o la ejecución de un contrato que ya ha sido adjudicado.

8. Las resoluciones que dicten las entidades contratantes podrán ser apeladas, cumpliendo el mismo procedimiento y con los mismos plazos, ante el órgano rector, dando por concluida la vía administrativa.

**Párrafo I.-** En caso de que un oferente/proponente iniciare un procedimiento de apelación, la entidad contratante deberá poner a disposición del órgano rector copia fiel del expediente completo.

**Párrafo II.-** La presentación de una impugnación de parte de un oferente o proveedor, no perjudicará la participación de éste en licitaciones en curso o futuras, siempre que la misma no esté basada en hechos falsos.

Las controversias no resueltas por los procedimientos indicados en el artículo anterior *serán sometidas al Tribunal Superior Administrativo, o por decisión de las partes, a arbitraje.*

MACV  
ZTS  
AX



# Instituto Azucarero Dominicano

La información suministrada al organismo contratante en el proceso de licitación, o en el proceso de impugnación de la resolución administrativa, que sea declarada como confidencial por el oferente, no podrá ser divulgada si dicha información pudiese perjudicar los intereses comerciales legítimos de quien la aporte o pudiese perjudicar la competencia leal entre los proveedores.



**SEGUNDO:** Aprueba los perfiles de los peritos, conforme lo dispone el numeral 01.01 sobre Identificación de Criterio de Selección contenido en el Instructivo para la Selección de Peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

**TERCERO:** Designa como peritos para la evaluación de las propuestas a ser presentadas por los oferentes y formulación del correspondiente informe técnico, a los siguientes servidores del Instituto Azucarero Dominicano (INAZUCAR): **ING. ERIKA ELIZABETH PEGUERO ENCARNACIÓN, No. Cédula 001-1449094-9** como Perito Técnico; **LIC. JOSE STALIN ALMONTE DILONÉ, No. Cédula 001-1295395-5** como perito legal; y, **LIC. JOHNNY MINIÑO LORENZO ALCÁNTARA, No. Cédula 402-2151251-6** como Perito Financiero; conforme lo dispone el numeral 01.02 sobre Identificación de Posibles Candidatos contenido en el contenido en el Instructivo para la Selección de Peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

**CUARTO:** Autoriza a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del Instituto Azucarero Dominicano (INAZUCAR) a realizar la publicación de las especificaciones técnicas correspondiente al procedimiento de Comparación de Precios para la Adquisición de Combustible No. INAZUCAR-CCC-CP-2021-0001 y su correspondiente convocatoria, de acuerdo con el marco legal y los instrumentos técnicos de compras y contrataciones públicas.

La presente Resolución, se emite en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los (27) días del mes de Enero del año Dos Mil Veintiuno (2021).

AT  
ITS  
MACU



# Instituto Azucarero Dominicano

Por el Comité de Compras, emitieron su aprobación los siguientes miembros:



---

**LIC. MÁXIMO PÉREZ PÉREZ**  
Director Ejecutivo  
Presidente



---

**Lic. William D. Amparo**  
Encargado Jurídico  
Asesor Legal



---

**Lic. Miguel Cabrera**  
Encargado Administrativo y Financiero  
Miembro



---

**Lic. Isaac Terrero Sánchez**  
Encargado de Planificación y Desarrollo  
Miembro



---

**Lic. Aquino Taveras**  
Encargado de la Oficina Libre Acceso  
a la Información Pública  
Miembro